

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REGLAMENTO ESPECIAL

DEL

DEPARTAMENTO ANATOMOPATOLÓGICO

DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL



Julian Pérez Rodríguez

MADRID
IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR ESQUERDO, 52
1943



J-3372: exp 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REGLAMENTO ESPECIAL

DEL

DEPARTAMENTO ANATOMOPATOLÓGICO

DE LOS SERVICIOS MÉDICOS

DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL



MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
DOCTOR ESQUERDO, 52
1943



R. 20827



REGLAMENTO ESPECIAL

DEL DEPARTAMENTO ANATOMOPATOLÓGICO DE
LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE MADRID

CAPITULO PRIMERO

DEL DEPARTAMENTO ANATOMOPATOLOGICO.—PERSONAL :
SUS CLASES.—ORGANIZACION Y SECCIONES

Artículo primero

El Departamento Anatomopatológico, como Sección que es de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial, se regirá, en términos generales, por el Reglamento de dichos servicios y además por las normas adicionales contenidas en este Reglamento especial.

Artículo 2.º

Personal directivo

La Jefatura del Departamento la desempeñará un Profesor de número del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, para cuyo nombramiento y cese, derechos y obligaciones, en general, serán de aplicación las disposiciones del Reglamento de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial.

Artículo 3.º

Del personal facultativo y auxiliar

El personal facultativo y auxiliar del Departamento estará integrado por :

- 1.º Un Profesor de número, Jefe de la Sección.
- 2.º Un Jefe clínico.
- 3.º Un Médico interno.
- 4.º Dos alumnos internos.
- 5.º Dos preparadoras especializadas.
- 6.º Un técnico preparador del Museo.

Artículo 4.º

Servicios

El Departamento Anatomopatológico, para el debido cumplimiento de las funciones que se le asignan, estará dividido en el número de Secciones precisas para asegurar una perfecta y especializada división del trabajo, que facilite la adecuada realización de su cometido. Estas Secciones serán las siguientes :

- a) Sección de Autopsias.
- b) Sección de Histopatología.
- c) Museo Anatomopatológico.

El Depósito de cadáveres se considera como dependencia directa del Departamento Anatomopatológico y su funcionamiento se sujetará a las normas que dicte el Profesor Jefe del Servicio.

Artículo 5.º

Distribución y emplazamiento de los servicios

La Sección de Histopatología estará emplazada, en tanto no sea factible habilitarle local e instalaciones

propias, en las necesarias condiciones de independencia, en el Laboratorio Central, utilizando las dependencias que en la actualidad ocupa, así como el material allí existente, parte del cual pertenecía a la antigua Sección de Histopatología.

La Sección de Autopsias y el Museo continuarán instalados en los locales que actualmente ocupan en el pabellón destinado a Sala de Autopsias y Depósito de cadáveres, dentro del recinto del Hospital Provincial.

Artículo 6.º

Personal de los Servicios.—Su distribución

Secciones de Autopsias y de Histopatología: Un Jefe clínico, un Médico interno, dos alumnos internos y dos preparadoras especializadas.

Museo Anatomopatológico: Un Técnico preparador especializado.

El Depósito de cadáveres, como dependencia aneja al Servicio, estará atendido por los tres sepultureros y el mozo adscrito al mismo.

La superior autoridad de todo el personal la ejercerá el Profesor Jefe del Servicio.

CAPITULO II

DE LA SECCION DE AUTOPSIAS

Artículo 7.º

S u s f u n c i o n e s

En esta Sección se practicarán todas las necropsias de los cadáveres que, a juicio de los señores Profesores clínicos y del Jefe del Departamento Anatomico-

patológico, tuviesen interés. Este último tendrá plenas atribuciones para ordenar, si lo creyere oportuno, sea practicada sin excepción la autopsia de todos los cadáveres que ingresen en el Depósito.

Incumbe también a esta Sección la redacción de los correspondientes protocolos, de los cuales se hará un extracto para la Clínica correspondiente, el cual podrá ser recogido transcurridas veinticuatro horas después de practicada la autopsia.

El Profesor clínico que la solicite deberá enviar la correspondiente historia o, en su defecto, un breve extracto de la misma, sin cuyo requisito no se procederá a la práctica de la necropsia.

CAPITULO III

DE LA SECCION DE HISTOPATOLOGIA

Artículo 8.º

S u s f u n c i o n e s

La labor a realizar en esta Sección será la siguiente:

a) Estudio histológico de las biopsias remitidas por las distintas clínicas de los Servicios Médicos Quirúrgicos, para resolver y facilitar el diagnóstico en caso de duda; y

b) Estudio histológico de trozos de vísceras extraídas de los cadáveres cuando el examen macroscópico no haya sido suficiente para resolver el diagnóstico.

De los estudios realizados se facilitará el oportuno informe a la clínica correspondiente, quedando una copia del mismo en el archivo que llevará la Sección.

CAPITULO IV

DEL MUSEO ANATOMOPATOLOGICO

Artículo 9.º

Su objeto

Tiene por misión el Museo Anatomopatológico el montaje, conservación y custodia, a fines esenciales de la enseñanza, de aquellas piezas anatómicas de interés, extraídas de los cadáveres.

El Museo estará dotado de las vitrinas precisas para la exhibición de las piezas anatómicas, cuyo montaje estará a cargo de un técnico preparador especializado.

El Museo llevará un fichero de las piezas existentes en el mismo, con expresión de su historia clínica y protocolo, y cada una de ellas, a efectos de su identificación, estará provista de su correspondiente rotulación.

El Museo estará a disposición del personal facultativo en las horas y días que fije el Jefe del Departamento, de acuerdo con el Decano de los Servicios Médicos.

El Museo podrá tener carácter de público, y en este caso, el Decano, de acuerdo con el Jefe del Departamento, regulará su funcionamiento, horas de visita, derechos de entrada, etc., mediante normas adicionales a este Reglamento, que serán aprobadas por la Comisión Gestora.

CAPITULO V

DEL PERSONAL FACULTATIVO Y AUXILIAR Y SUBALTERNO

Artículo 10

Del Jefe del Departamento.—Atribuciones y obligaciones

Además de las de carácter general que como Profesor de número le confiere e impone el artículo 17 del Reglamento de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial, el Jefe de la Sección tendrá las atribuciones y obligaciones especiales siguientes :

1.^a Cuidar de que se cumplan con el debido celo las disposiciones reglamentarias por todo el personal adscrito al Departamento.

2.^a Dirigir la organización y funcionamiento del Departamento, pudiendo adoptar por sí y bajo su exclusiva responsabilidad, ante cualquier eventualidad urgente, o en otro caso, de acuerdo con el Decano de los Servicios Médicos, todas las medidas que considere oportunas en los casos y circunstancias no previstas reglamentariamente.

3.^a Asignar, de acuerdo con el señor Decano de los Servicios Médicos, el servicio correspondiente al personal facultativo y técnico auxiliar.

4.^a Elevar a las reuniones plenarias del Cuerpo Médico propuesta de concesión de premios o becas a aquellos miembros del Departamento Anatomopatológico que se destaquen en su labor científica.

5.^a Proponer al Decano, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial, la celebración de cursillos.

6.^a Formular, anualmente, en la sesión plenaria

del Cuerpo Médico dedicada a la confección de presupuestos, relación de material e instrumental precisos para el servicio, así como el estudio de las modificaciones que, con respecto al mismo, deban ser elevadas a la Corporación, con propuesta razonada.

7.^a Redactar semestralmente un informe, que será remitido al Decano, en el que se exponga la labor científica desarrollada en el Departamento.

Artículo 11

Del Jefe clínico, Médico interno y alumnos internos

Para el ingreso, haberes, derechos y deberes del Jefe clínico, Médico interno y alumnos internos adscritos al Departamento Anatomopatológico, regirán las disposiciones del Reglamento de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial, con la excepción, en cuanto al Jefe clínico, de que este cargo será de carácter permanente y, por tanto, no podrá ser separado del servicio su titular sino por causa justa, previa formación de expediente, con sujeción a las formalidades prevenidas en el Reglamento general de empleados de la Corporación.

El Jefe clínico sustituirá al Profesor Jefe del Departamento en los casos de ausencia o enfermedad, en los que, por delegación, asumirá las funciones propias de aquél.

Las obligaciones de este personal serán fijadas por el Jefe del Departamento en relación con los distintos servicios.

Artículo 12

De las preparadoras especializadas

La plantilla la constituirán dos plazas, con el haber que la Corporación fije para las mismas en su presupuesto anual.

Estos cargos tendrán la consideración de funcionarios provinciales de carácter permanente y se proveerán mediante concurso con arreglo a la legislación vigente, debiendo reunir las aspirantes las condiciones especiales que se establezcan en la convocatoria.

Este personal realizará principalmente la labor técnica de la Sección de Histopatología.

Artículo 13

Del técnico preparador del Museo

Será también cargo especial, de carácter permanente, con la asignación que figure en el Presupuesto provincial, y provisto mediante concurso con sujeción a la legislación vigente y convocatoria en que se determinen las condiciones que han de reunir los aspirantes.

Su misión primordial será el montaje de las piezas anatómicas que hayan de conservarse y exhibirse en el Museo y su vigilancia y custodia.

De acuerdo con el Jefe del Departamento, llevará el fichero de las piezas existentes en el Museo, en las que se consignará el historial clínico y el protocolo de autopsias.

Si se establecieran derechos de entrada para las visitas en el Museo, este funcionario será el encargado de su recaudación, a cuyo efecto la Intervención de Fondos le facilitará la documentación precisa para justificar los ingresos que se obtengan por este concepto.

Artículo 14


Del personal subalterno

El personal subalterno del Departamento Anatomopatológico estará constituido por los tres sepulture-

ros que actualmente figuran con dotación en el presupuesto del Hospital Provincial, y un mozo especializado para la sala de autopsias. Este mozo tendrá carácter de permanente y será designado por el Jefe del Departamento con la conformidad del Gestor Visitador.

Al mozo incumbe la limpieza de la sala de autopsias, el cuidado del instrumental y la sutura de las incisiones practicadas en los cadáveres.

Los sepultureros, además de cumplir las obligaciones que les imponen los reglamentos del Cuerpo de Capellanes y del Hospital Provincial, en cuanto a limpieza y cuidado del Depósito de cadáveres y a las diligencias de recepción y posteriores de enterramiento de éstos, colaborarán, a requerimiento del Jefe del Servicio, en las funciones asignadas al mozo.



Disposición especial

En los trabajos que se efectúen en la Sección de Histopatología se aplicará, si procediese, la ordenanza para la percepción de tasas por prestación de servicios.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Reglamento.

APROBADO POR LA COMISIÓN GESTORA EN SESIÓN DE
13 DE NOVIEMBRE DE 1943.

FV-15-59

Julian Dórot Rodriquet